

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de octubre de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00378 - 00

Como causal de inadmisión taxativa se requirió a la interesada para que aportara la prueba de filiación o parentesco del heredero determinado de ambos causantes Henry Mauricio Páez Leguizamón al haberse relacionado, pero no anexado con la demanda, frente a lo cual ni en el escrito presentado oportunamente ^(pdf 07) ni en los aportados extratemporáneamente ^(pdf 08-09) se vislumbra dicho anexo necesario de la demanda (art. 489.8 CGP), a pesar de que en el memorial así se relacionó, por lo que se tendrá por no subsanada completamente la demanda (art. 90 *ibidem*), en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la demanda de sucesión doble intestada formulada de MARÍA LUISA LEGIZAMÓN DE PÁEZ (Q.E.P.D.) y CARLOS EMILIO PÁEZ (Q.E.P.D.).

SEGUNDO. DEVOLVER la demanda y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, previas anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.45 del 31/10/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9610d1337d0faccb563e1efeb865254772adf1a75bd5bcf94b8107f1a03d63c6**

Documento generado en 28/10/2022 05:27:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>